



el sótano de su casa, sita en la calle de la Administración; y en su consecuencia, debe proponer al Ayuntamiento, que no ha lugar a lo solicitado, por cuanto, si la causa obedece a rotura de la acequia ó colada del cauce del Arroyo, al este heredamiento puede en todo caso dirigirse el Señor Pagan y si, como en otro supuesto, proceder del cauce colector de aquellas pluviales ó alcantarilla pública llamada de la Plazuela, como su construcción es anterior a las de la casa y las condiciones del mismo no se han variado, no está el Ayuntamiento obligado a repararle al recurrente

*Policía Urbana
No está obligado el te perjuicio alguno, que su Arquitecto pudo prever y evitarse a reparar tan al verificar la construcción de dichas casas.*

los perjuicios irrogados a D. Enrique Pagan, por haberse inundado de agua lluvia, en el sótano de su casa.

Visto por el Ayuntamiento el precedente dictá-

do, acordó de conformidad con el mismo.

Su vista de la petición formulada por la Comisión Cementerio
Cedida autorización mixta de Cementerio; acordó el Ayuntamiento conceder-
ración a la comisión mixta del autorización a dicha Comisión para proceder, sin pérdida
cementerio para la plantación y replantación de arbolado ex-
plantación de la plantación de dicho Cementerio.

Visto el dictámen de la Comisión de Construcción pri-
mera pública en la instancia del Maestro de la escuela pública
Pasa a informe de niños del Partido de Oriñes, en suspicio de que se le
la Comisión de Ha
cunda instancia. Muestra el suelo que actualmente disfruta; acordó el
del maestro escuela Ayuntamiento, conforme a la opinión de dicha Comisión,
de niños de Oriñes, juzgando acuerdo para la instancia a la perteneciente de Haciendas para
que ésta, a la formación del propio presupuesto, sea si
de sueldo

